

24974

186209



E06B

Nº 186.209

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD.

SOLICITANTE: D. VICENTE MIRO BRAVO.

RESIDENCIA: ALCOY(ALICANTE) Crta. de Alicante

s/nº

ENUNCIADO: "PUERTA PERFECCIONADA"

Prioridad: Patente n.º del.....

p.p.

186209



1

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-

5

objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

10

15

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

20

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así

25

los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).

30

100974

186209



1

La presente invención, según se expresa en el enunciado de esta memoria descriptiva, se refiere a una puerta que ha sido considerablemente perfeccionada en algunos aspectos fundamentales en orden a mejorar su funcionamiento y eficacia.

5

La invención consiste en líneas generales, en el hecho de dotar a las puertas en general, y mas concretamente a las puertas destinadas a furgones frigoríficos, de un nuevo sistema para producir el cierre hermético de la puerta sobre su marco.

10

15

20

25

30

Aunque la invención se refiere tal y como se ha expresado, solamente a una parte de la puerta, va a explicarse ésta desde un punto de vista general, con objeto de que se comprenda mejor como es su forma de trabajo y como queda beneficiada con la modificación de que se trata. Esto, no obstante, la novedad recae solamente sobre aquellos puntos que se describen en las reivindicaciones adjuntas.

Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar y con el fin de ayudar a la mejor comprensión de las características del invento, se acompaña con la presente memoria, una hoja de planos en donde se ha representado lo siguiente:

La figura única representada corresponde a una sección en alzado lateral de la puerta que nos ocupa junto con su correspondiente marco. Puede apreciarse el alojamiento previsto en la puerta, destinado al acoplamiento de una banda de naturaleza flexible, la cual es deformada por el nervio circundante configurado en el propio marco.

A la vista de la figura comentada se comprende perfectamente que el cierre hermético, perseguido por la

30

74

186209



1

5

10

15

20

25

30

presente invención, viene determinado a partir de una puerta 1 conformada mediante el acoplamiento solidario, entre sí, de dos piezas laminares dotadas de los correspondiente plegamientos que originan la configuración perseguida. De tales piezas laminares, la referenciada con 2 constituye la superficie exterior o cara vista de la puerta 1, siendo por tanto la base de fijación de las palas 3 de las bisagras 4 articuladas al marco 11. La pieza laminar 5, que junto con la anterior 2 conforma la puerta 1 propiamente dicha, determina la espalda o cara posterior de la misma, constituyendo, merced a los plegamientos 6, la zona de empotramiento en el hueco menor del marco 11. Las proyecciones en ángulo recto y hacia fuera de las zonas externas 7, se vinculan extremamente y de forma solidaria a los laterales 8 originadores del cajeado que constituye la mencionada superficie exterior o cara vista 2 de la puerta 1.

La penetración de las zonas extremas 7 de la pieza laminar 5 hasta alcanzar el posicionamiento reflejado en la figura anteriormente comentada, determina la constitución de una acanaladura 9 al objeto de establecerse un adecuado alojamiento para una banda 10 de naturaleza flexible, la cual quedará retenida y convenientemente asegurada merced a la acción de cualquier tipo de adhesivo.

La utilización de una puerta conformada según las características que hasta aquí se han expuesto, está condicionada, como es lógico, a una estructura correspondiente del marco al que vaya a ir acoplada.

En efecto, según puede verse en la ilustración del plano adjunto, el marco 11 comprende dos zonas diferentes para recibir el acoplamiento o empotramiento de la



1

puerta 1. La enmarcación exterior está destinada al ajuste de la pieza laminar 2 que, como ya se ha dicho corresponde a la cara exterior donde se solidarizan las palas 3 de las bisagras, en tanto que la enmarcación posterior, de menor dimensión recibe el enchufe de la espalda de la puerta conformada por la pieza laminar 5.

5

Teniendo en cuenta que si el cierre de la puerta 1 se efectuase en base de la hermeticidad que pudiera lograrse con solamente el ajuste provocado por el contacto de sus superficies laterales contra las del marco 11, tendríamos, sin ninguna duda, un cierre defectuoso por la pérdida inevitable de frío. Lógicamente pues, se hace imprescindible el acoplamiento de un elemento elástico que se interponga en los intersticios que dejan ambos cuerpos en su acoplamiento.

10

15

20

25

30

20

Ahora bien, la instalación de tal elemento elástico y la actuación del mismo en el momento del cierre de la puerta, actualmente no es todo lo satisfactoria que sería de desear, dado que, hasta ahora, la hermeticidad se lograba por la posición, mas o menos fuerte que el citado elemento elástico ejercía sobre la periferia plana de la puerta o el marco.

25

En evitación de este serio inconveniente se ha previsto en la presente invención una configuración original del marco 11, que como se observa consiste en la conformación de un nervio 12, periférico, operativamente dispuesto para que al efectuarse el cierre de la puerta 1 dicho nervio 12 ejerza presión sobre la ya mencionada banda flexible 10, produciendo la deformación de la misma y por tanto el cierre completamente hermético de la tal puerta

30

24974



126209

1

sobre su marco.

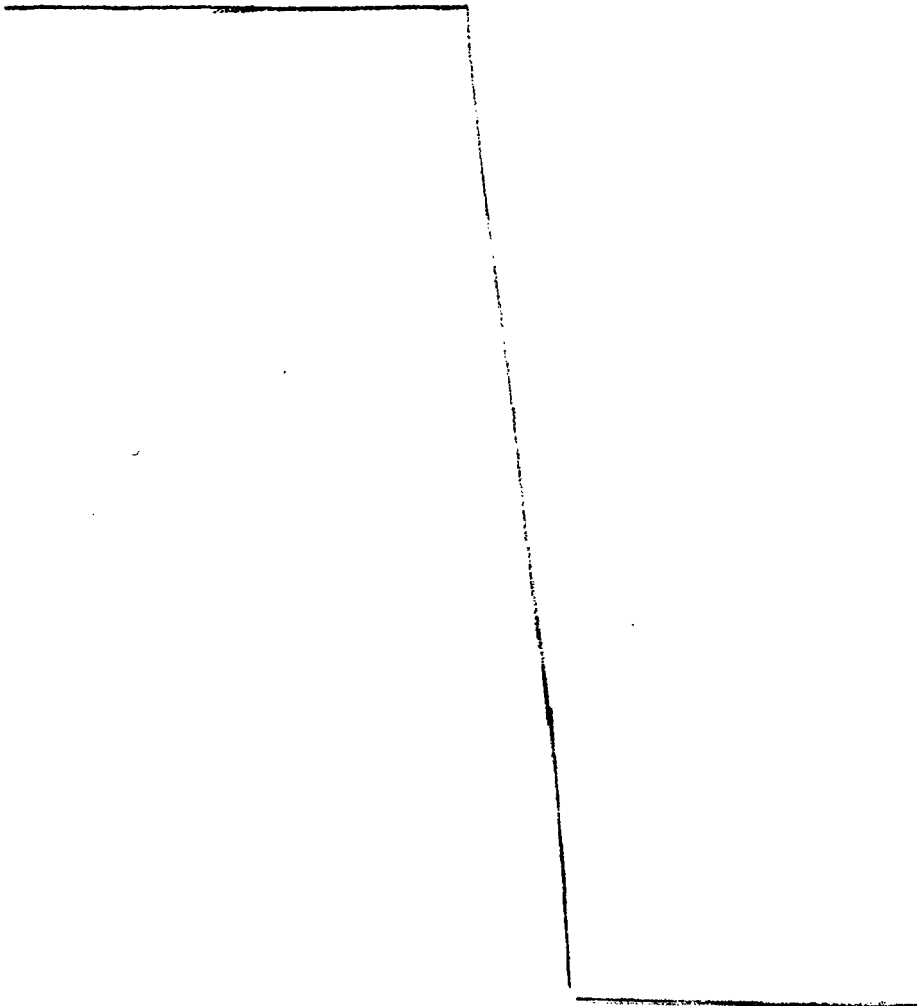
5

No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

10

Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:

15



20

25

30

186209



1

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

5

10

16

20

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

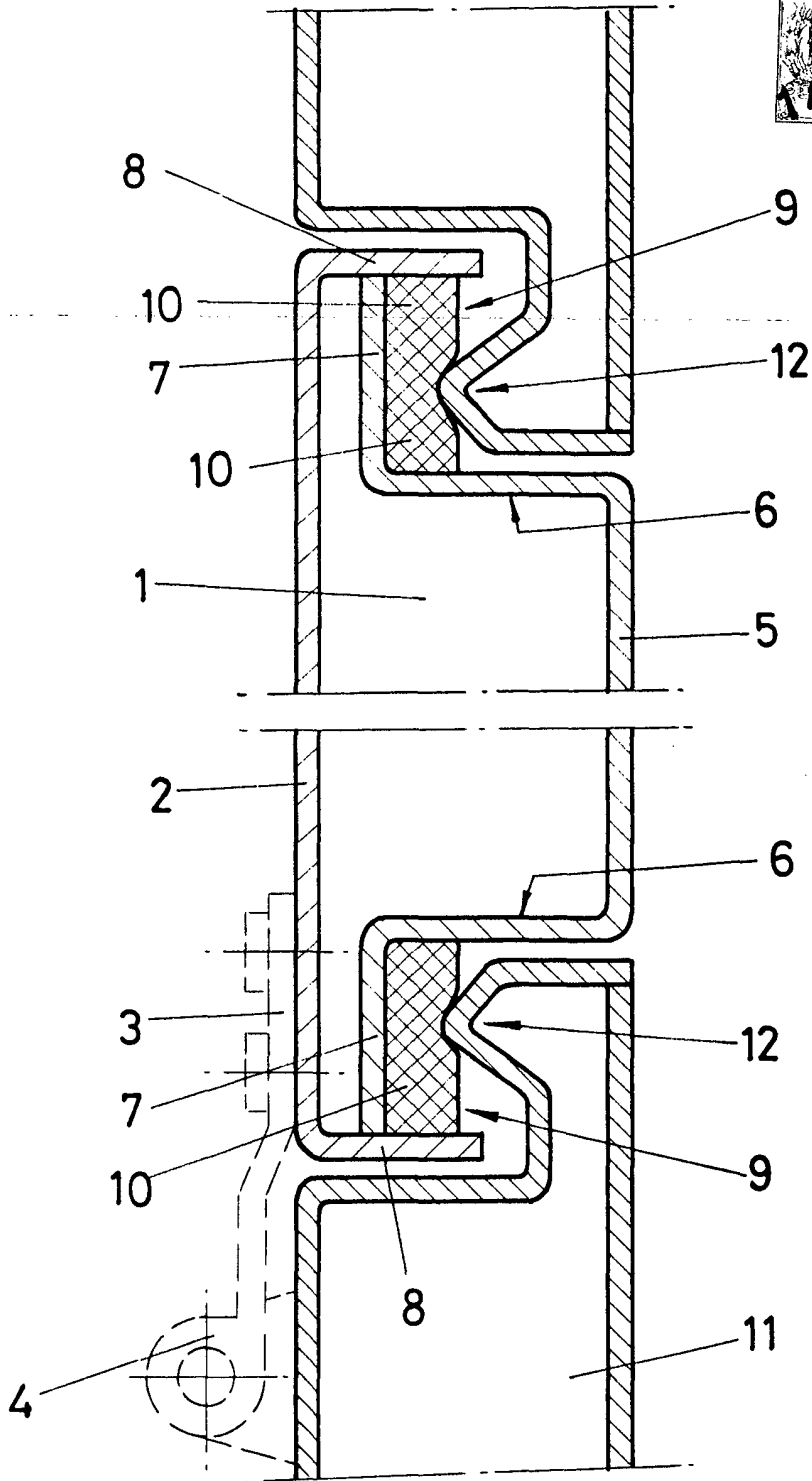
25

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

30

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:



ESCALA VARIABLE

Madrid, 28 de Noviembre de 1972

BERNARDO UNGRIA

P. P.